



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0630 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 24 OCT 2016

VISTO:

Los Oficios N°s 1676-2016-GRA/GG-GRDS, 1070-2016-GRA/GG-ORADM, Informe N° 205-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-E, 081-2016-GRA/GG-GRDSS-PMSPTCDA-OSH-RP y Decretos N°s 8447-2016-GRA/GR-GG, 11900-2016-GRA/GG-ORADM, 12839, 13626-2016-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en veintisiete (27) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 428-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto contratar los de servicios personales de la señora **Ida Elizabeth JAYO TINEO**, para desempeñar las funciones de Promotor Educativo de la Meta: Mejoramiento de los Servicios de Prevención y Tratamiento del consumo de Drogas en Adolescentes Escolares de la Provincia de Huamanga, Huanta, la Mar y Vilcashuamán, con vigencia al 31 de agosto del 2016;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la renovación de contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2016, para cumplir las funciones antes mencionado de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 83, recomendado a través del Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos



Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 8447-2016-GRA/GR-GG y la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la señora que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Prof. IDA ELIZABETH JAYO TINEO	PROMOTOR EDUCATIVO	9002 2-161517 6-000008	2.700.00	DEL 01-09-16 AL 30/11/2016	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES DE LA PROV. DE HGA, HTA. LA MAR Y VILCASHUAMAN-AYAC.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER a la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución a la **Gerencia General Regional Oficina Sub Regional de Fajardo, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría Técnica** y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

